

REQUERIMIENTO PRUEBA RAD. 81001 3333 002 2016 00087 00 MARIA PATRICIA GARCIA DIAZ Y OTROS

Juzgado 04 Administrativo Oral - Arauca - Arauca <j04admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 23/02/2024 14:11

Para:juridica@juntaregionalbogota.co <juridica@juntaregionalbogota.co>
CC:garcescastaneda@yahoo.es <garcescastaneda@yahoo.es>;juridica@hospitalsanvicente.gov.co
<juridica@hospitalsanvicente.gov.co>;juridicojyb@hotmail.com <juridicojyb@hotmail.com>;btarazona@equipojuridico.com.co
<btarazona@equipojuridico.com.co>;notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>;gherrera@gha.com.co
<gherrera@gha.com.co>;EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (18 MB)
01HistoriaClinica_compressed.pdf;

OFICIO JCAA-2023- 35
Arauca, 23 de febrero de 2024

Señores
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ
juridica@juntaregional.co

RADICADO	81001 3333 002 2016 00087 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARÍA PATRICIA GARCÍA DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. CENTRO MÉDICO LA SAMARITANA LTDA
LLAMADOS EN GARANTIA	COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA JAIME IVAN CASTRO REY SEGUROS DEL ESTADO
ASUNTO	REITERA REQUERIMIENTO

Dando cumplimiento a lo ordenado por la señora Juez, mediante acta de audiencia de inicial del 22 de febrero de 2024, me permito **REQUERIRLO** para la realización un dictamen a la señora **María Patricia García Díaz** para que se determine:

- El porcentaje de pérdida de capacidad laboral
- Determinar según la historia clínica de la fecha en que la señora María Patricia García Díaz, es diagnosticada con fractura de la epífisis superior de la tibia en su pierna izquierda.
- Si es ajustado a la praxis médica omitir diagnosticar una fractura de la epífisis superior de la tibia, cuando previamente se le ha practicado una cirugía en la fractura de la diáfisis de la tibia de la misma pierna.

- Si las fracturas de la epífisis superior de la tibia resulta de difícil diagnóstico en la actualidad.
- Cuáles son las consecuencias desde el punto de vista médico en el presente caso, por no haber tratado a tiempo la fractura de la epífisis superior de la tibia.
- Si es aconsejable someter a la paciente a sesiones de terapia física padeciendo una fractura sin tratar de la epífisis superior de la tibia.
- Determinar las consecuencias para la salud de la paciente, junto con la solicitud de valoración, toda su información médica consignada en la historia clínica.

Anotación: Que se remita a la junta regional a la paciente, junto con la solicitud de valoración, toda su información médica consignada en la historia clínica.

Sírvase obrar conforme a la orden judicial.

Anexo lo Enunciado.

Cordialmente,

María Gama Guedez

Secretaria

Juzgado Cuarto Administrativo de Arauca